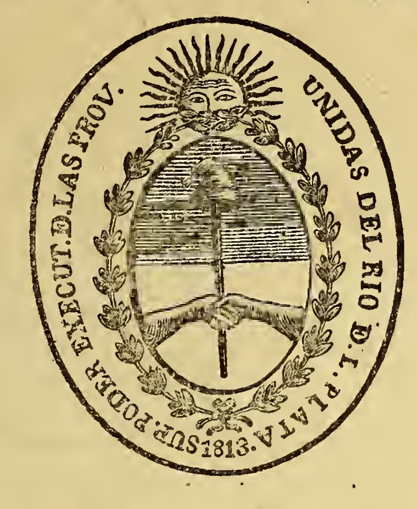
GAZETA DE BUENOS-AYRES



DEL SABADO 3 DE FEBRERO DE 1816.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Se han publicado en estos dias dos representaciones de varios capitulares de la ciudad de la Plata en que se quejan de violencia contra su Presidente el Brigadier D. Martin Rodriguez. Ambas fueron enviadas al Sr. Director Provisorio del Estado à mediados de diciembre del año proxîmo pasado desde Luxe, y otras dos desde el mismo Chuquisaca á principios del citado mes en que se anticipaba una noticia mas en grande de los hechos circunstanciados en las relaciones posteriores.

Nadie puede imaginar la irritacion que causó en el animo de S. E. la lectura de tales documentos. Aunque no constaban las violencias del Presidente sino por las quejas que dirigian las mismas partes agraviadas, S. E. se puso en el caso de que aquellas se hubiesen cometido, y nada le afligia tanto como la imposibilidad de poner un pronto y eficaz remedio à los males que lamentaba. Sin embargo todos los pueblos pueden juzgar de los sentimientos del Gobierno por el tenor de las siguientes comunicaciones enviadas con el referido motivo al General en Xefe del exército auxîliar del Perú.

"Se me han dirigido desde la ciudad de la Plata las dos representaciones que originales incluyo á V. S. y à ser ciertos los hechos que en éllas se expresan no puede dudarse que los querellantes tienen sobrados motivos para levantar hasta el cielo sus clamores; y de todos modos las providencias dictadas por el Presidente, y Gobernador de la Provincia en este asunto no servirán sino de ocasion de irritar los animos de todos los pueblos al ver hollados todos los respetos de la justicia, y de la moderacion. En esta virtud ya que la distancia no me permite tomar los conocimientos necesarios para determinar con imparcialidad, y aplicar un pronto remedio à estos males, yo espero que V. S. á mi nombre dicte las providencias mas executivas para enmendar el yerro donde quiera que se encuentre, reparando los males que se hayan causado con la condigna satisfaccion y dandome cuenta de lo que resultare para mi inteligencia y gobierno.

Dios guarde &c.ª diciembre 9 de 1815.— Al Brigadier General en Xefe del exército del Perú."

"En el último correo he recibido una representacion de los cinco capitulares expulsos por el Presidente de la Plata, acompañandome copia de la que por pronto remedi habian dirigido á V. S. desde Luxe. En el correo anterior ya dixe á V. S. que procediendo á la indagacion del hecho, y resultando cierto, repusiera V. S. de un modo satisfactorio à los agraviados sin dexar impune el exceso del Presidente. Ahora repito á V. S. esta resolucion, protestando le que los padecimientos de los capitulares y los insultos hechos al benemérito pueblo de la Plata me dexan asombrado, y temeroso de que sino se castiga exemplarmente su autor seremos todos dignos de que caigan sobre nuestras cabezas todas las maldiciones del cielo, y la

execracion de la posteridad. Como la distancia no me permite estar informado del hecho que motiva la queja sino por la relacion de quienes la elevan, por eso no dicto mis providencias decisivas; pero V. S. á quien la inmediacion proporciona tales conocimientos no debe dexar que caiga sobre nuestro nombre por indulgencia el mas feo de todos los borrones. En todo caso haga V. S. publicar mis comunicaciones sobre este asunto, para que sepan los pueblos que su Magistrado Supremo está dispuesto á cumplir sus promesas, y á no permitir que sea ultrajado el último de los Americanos, defensores de la gran causa de la libertad.

Dios guarde &c. diciembre 18 de 1815.—Al Brigadier Gral en Xefe del exército del Perú."

Los que lean con reflexîon estas piezas no podrán menos que compadecer la suerte deplorable del que manda con los mejores deseos, sin poder hacer felices á los que obedecen. Quando se publicaron *las dos representaciones* no ocurriria sin duda á su editor que el Gobierno habia dictado unas providencias tan energicas para satisfacer á quienes las dirigian; de lo contrario se habria acercado á S. E. para que se las facilitase á fin de embonar mas su causa, y no dexar en problema la justificacion de la primera autoridad. Pero *la copia* habrá corrido y acaso no lean este número los que leyendo *la copia* desearan saber como se ha portado el Gobierno respecto de los capitulares de la Plata. Á S. E. no le queda otro consuelo en tal caso sino el de que obrando con buena intencion y extendiendo, hasta donde alcanzan sus facultades, cumple consigo mismo y con la alta confianza de que se le ha encargado.

Sin embargo es muy notable la observacion de que esos mismos oficios dirigidos à reprimir los efectos del despotismo serán reputados por algunos como partos del mismo despotismo. Sobre todo hay opiniones y nadie tiene menos proporcion de justificar las suyas que el Gobierno: todos los males se le imputan porque se cree que tiene en su mano la aplicacion del remedio: y tiene que callar por honor de los mismos pueblos y porque falta el poder donde sobran los deseos. Si el Gobierno manifestase quanto tiene que sufrir, temblarán las provincias, hicieran mas justicia al Magistrado Supremo que las rige, y promovieran éllas mismas un nuevo orden de cosas para no exponer á un fin funesto su glorioso destino.

Callese todo enhorabuena; pero el amor de la Patria no permite dexar la siguiente reflexîon en silencio. "Sea qual fuese la forma de gobierno que establezcamos, si las provincias han de formar un estado, y han de depositar su confianza en una autoridad es preciso que esta tenga medios de hacerse obedecer: una reunion de hombres, ó de pueblos en que cada uno haga lo que quiera sin sujecion al Magistrado no es una sociedad, no es un Estado; el Magistrado será nominal y el Estado lo será tambien. Los oprimidos por los xefes subalternos se quejarán al Supremo: pero si éste no tiene poder, ¿qué importan las quejas? Se teme que un hombre solo abuse de la autoridad; pero si muchos la tienen otros tantos serán los que inspiren ese temor: y al fin el pueblo viene á ser la victima de las injusticias y del capricho de tantos mandones. Si un xefe de provincia tiene á sus órdenes una fuerza con que oprimir à sus subditos y resistir á los que no lo son lo hará impunemente y los preceptos de una autoridad superior le impondrán tanto como los gritos de los mismos oprimidos. Pudiera citarse un exemplar reciente á este respecto sino se temiera que el referirlo contribuiria à desacreditarnos. Pero en el estado presente de cosas ¿qué esperan los pueblos de la Suprema Autoridad residente en Buenos-Ayres? Divididos todos los ciudadanos en opiniones: ¿quàl de tantas podrà adoptar el Gobierno para que no haya descontentos? Bien se vé que ésto es un imposible. Y de los descontentos que gritan, que maldicen que todo lo conmueven para traer à otros á su partido ¿que habrà de hacerse ¿Aquellos que tienen las ideas mas depravadas, que como tales obran, tales son conocidos, que como tales obran, pero que con sus obscuros manejos ponen á cubierto del castigo sus crimenes: ¿por qué arbitrio pudieran ser contenidos, que facultades tiene respecto de éllos la Autoridad, hasta donde alcanza su poder? El cielo lo remedie, y los consejos de los buenos ciudadanos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

BUENOS-AYRES ENERO 25 DE 1816.—

Pasense las respectivas órdenes al administrador de la Aduana, y Comandante del Resguardo en conseqüencia de la gracia concedida á D. Manuel José Gandarillas y á D. José María Quercia y Posi, para que cada uno en su distinta fabrica pueda trabajar los naypes ó barajas conforme á los diseños que han presentado, y puntos acordados en la consulta de la Honorable Junta de Observacion, para que esta gracia corra por el término de un año con el privilegio de no pagar derecho por la expresada manufactura en su origen, debiendo ser recargada, como se recarga la que de su clase fuere introducida de extrangero ó de ultramar

con 30 rs. por cada docena, y para evitar en este artículo todo abuso y contrabando hayan de ser selladas todas las barajas del pais en la carta del dos de espadas, y la extrangera ó de ultramar en el dos de oros al tiempo de presentarse para esta operacion unas y otras en la Aduana cuya seña y contra seña se abrirá al arbitrio del administrador de ella, sin el qual requisito no podrán correr, ni hacerse uso de ninguna de éllas, baxo la multa de 25 ps. que se impone por cada naype á la persona en cuyo poder se hallare, y á los autores ó introductores que se descubrieren las penas que fueren del arbitrio del Gobierno, debiendo llevarse al resello en el perentorio término de 30 dias contados desde esta fecha. Todas las barajas que halla esparcidas en esta capital y su campaña, para que con aquel requisito puedan correr libremente, siendo circunstancia precisa, de que todas las que se fabricaren en el pais hayan de llevar estampado en determinada carta el nombre de su respectiva fabrica: y á efecto de que esta superior determinacion llegue á noticia de todos se publicará en la gazeta ministerial como corresponde, tomandose antes razon en el Tribunal de Cuentas.—Rúbrica de S. E.—*Obligado.*

Siendo de la mayor consideracion para un Gobierno justo y paternal el desamparo, en que se ven las familias de los militares, que se hallan en campaña al frente del enemigo, quando su subsistencia está unicamente vinculada á la parte de sueldos, de que se desprenden estos en las circunstancias mas críticas de peregrinacion por paises extraños, sin relaciones, ni conocimientos; y convencido igualmente de la justicia con que los interesados, ó interesadas reclaman la exâcta subministracion de este socorro, he venido en declarar y por el presente declaro: que ningun pago de qualquiera clase, ó naturaleza que fuese, se executará con preferencia al de las asignaciones, que devengasen desde esta fecha las familias de los militares arriba expresados. El Secretario de Hacienda será muy especial mente encargado del cumplimiento de este decreto, que se comunicará á quienes corresponda, publicandose en la gazeta ministerial.—Buenos-Ayres enero 24 de 1816.—*Ignacio Alvarez.—Manuel Obligado*, Secretario.

Deseando evitar algunas dudas que pudieran ocurrir sobre la inteligencia del decreto de 2 de noviembre proxîmo pasado publicado en la gazeta ministerial de 11 del mismo relativo al abono mandado hacer á los proprietarios de fincas en descuento de contribucion de éllas por los alquileres que les adeudan sus inquilinos militares, ó las familias de éstos, he venido en declarar, y por el presente declaro: 1º que solo se darán de abono las deudas, que dichos militares hubiesen contraido con los dueños de las casas hasta la fecha del citado decreto: 2º que estos deberán exîgir á aquellos un documento de los alquileres que estubiesen adeudando, el qual deberá ser visado indispensablemente por el xefe del cuerpo respectivo; y por el habilitado de las asignaciones el que fuese otorgado por las familias ó personas que las disfrutan. Comuniquese á quienes corresponda y publiquese en gazeta.—Dado en la Fortaleza de Buenos-Ayres á 25 de enero de 1816.—*Ignacio Alvarez.—Manuel Obligado*, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

BUENOS-AYRES ENERO 20 DE 1816.—

Si un militar consagrado á la defensa de su pais es digno del alto aprecio del Gobierno quando en la campaña cumple honrosamente los deberes de su instituto, no es menos acreedor á la gratitud pública el que fomentando los establecimientos nacionales descubre con sus talentos y dedicacion medios apreciables de seguridad y de defensa; sobre este principio y habiendo el Sargento Mayor graduado D. Estevan Luca, encargado de la fabrica de fusiles de esta capital presentandome una docena de espadas de caballería por primeros ensayos de la construccion de esta arma baxo su direccion, cuyo temple y finura haría honor á las fabricas mas acreditadas de Europa, igualmente que los fusiles de primera calidad dirigidos por el mismo, hé venido en acordar se coloquen en la sala de armas de esta fortaleza á la espectacion de los ciudadanos, y que en retribucion del justo premio que merece tan distinguido servicio, se condecore al expresado D. Estevan Luca con el empleo efectivo de Sargento Mayor de Artillería, y el titulo de Director de la fábrica de armas del Estado, dandosele las gracias á nombre de la Patria; y respecto á que el maestro D. Juan de la Cruz Texada ha contribuido eficazmente á la execucion de dicho ensayo, expidasele titulo de Maestro Mayor de fraguas con el sueldo de 90 ps. mensuales ademas de manifestarle el mismo Director á mi nombre mi mayor agrado y consideracion por su zelo, transcribase este decreto por la Secretaria del Estado en el Departamento de la guerra á quien corresponde, y publiquese en la gazeta ministerial para satisfaccion del público.—*Alvarez.—Tomas Guido*, Secretario interino.

OTRO.

— BUENOS-AYRES ENERO 29 DE 1816.—

Habiendo manifestado el oficial prisionero D. José Benito Mendez, natural de Montevideo, el sentimiento de que se halla poseido por las hostilidades que hizo á la Patria baxo la bandera española en la que obtubo los empleos de subteniente del regimiento de infantería de Buenos—Ayres y teniente de granaderos del mismo, cuyos despachos ha entregado en este Gobierno con renuncia de todos los derechos que le pertenecian como á tal oficial del rey de España, consiguiente á la solicitud que ha entablado implorando la generosidad de sus conciudadanos á fin de ser admitido en su gremio, y respecto á que en 22 del que rige ha prestado ante el mayor general de este exército juramento solemne de defender las banderas de la Patria, he venido en exônerarle por este mi decreto del carácter de prisionero de guerra, restituyendolo al goze de todos los privilegios, y exênciones y prerogativas anexâs al carácter de ciudadano de estas provincias, ordenando á quienes compete el cumplimiento de esta mi resolucion. Archivese en mi Secretaria de la guerra los documentos presentados é imprimase este mi decreto en la gazeta ministerial para noticia del público, y satisfaccion del interesado.—*Alvarez.—Tomas Guido*, Secretario.

NOTICIAS DE FUERA.

Las últimas que se han transmitido por la via de Inglaterra no permiten dudar de los progresos admirables que hace la revolucion en el reyno de México.

De Cartagena se asegura que lejos de haber sucumbido, ha sido rechazado el enemigo en varias tentativas con señaladas ventajas en favor de los patriotas.

De la sangre del desgraciado general Porlier derramada en un cadalso, y recogida en el corazon de los liberales con reconocimiento se espera que renacerá en la Península el fuego mal apagado de la insurreccion. Ya corren rumores sobre algunas Provincias sublevadas.

Del interior no hay que decir; sino que todos los pueblos muestran cada dia mas interes en la reorganizacion del exército, y que las tropas salidas de esta capital continuan sus marchas con diligencia.

El Sr. Director ha comisionado á los diputados de esta Provincia en Tucuman para que hallándose reunidos en sus dos terceras partes los que deban componer el Soberano Congreso General, procedan á señalar el dia de la apertura de sus sesiones: y que faltando aquel número hagan nueva incitatoria à nombre de este Gobierno. ¡Quanto interesa la congregacion de nuestros representantes nacionales!

Los rumores que corrieron dias pasados sobre habernos sorprendido las partidas de Osorio en Auspallata ú otro punto inmediato una avanzada de 300 hombres carecen de todo fundamento.

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

Sin embargo del decreto expedido por el Sr. Director interino del Estado con fecha 20 del pasado y publicado en gazeta ministerial de 27 del mismo anunciando el establecimiento de la escuela de matemáticas, se nota la poca concurrencia de alumnos, asi militares como particulares, á prestar sus nombres del modo prevenido. S. E. recomienda nuevamente la utilidad del estudio de las matemáticas, y la consideracion que le merecerán los que se aplicaren á ellas con zelo.

PROMOCIONES.

D. Manuel Antonio Diaz Teniente 1° Batallon num. 10.
D. Feliciano Noguera id. id. id.
D. Santiago Galdeon id. 2° id.
D. Fernando de la Oyuela id. id. id.
D. Mariano Elqueta Subteniente id.
D. Nicolas Iglesias id. id.
D. Luis Palavecino Teniente 1° Dragones de la Patria.
D. Francisco Roxo id. id. id.
D. Pasqual Quiroga id. id. id.
D. Benito Correa id. 2°. id.
D. Anastasio Simon id. id. id.
D. Domingo Rodriguez id. id. id.
D. Juan Sosa Alferez id.
D. Mateo Zapata Teniente 2° id.
D. Manuel Machado id. id. id.
D. Francisco Campaña id. id. id.
D. Dionisio Cabeza Enrique Alferez id.
D. Vicente Caro id. id.
D. Mariano Lensuir id. id.
D. José Moyano id. id.
D. Francisco Almandos Poltaguion id.
D. Juan Francisco Hernandez id. id.

Se continuará.

Imprenta de Niños Expósitos.